



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
07 de Julio de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 07 de Julio de 2020 es de **\$22.4147** M.N. (veintidós pesos con cuatro mil ciento cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ANEXOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020, PUBLICADAS EL 30 DE JUNIO DE 2020.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06/07/2020, los Anexos citados al rubro, como se detalla a continuación:

- Horario de las aduanas (Anexo 4)
- Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI (Anexo 7).
- Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII (Anexo 8).
- Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley (Anexo 9).
- Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.23. (Anexo 11)
- Fracciones arancelarias para la importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre (Anexo 14).
- Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos (Anexo 15)
- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa (Anexo 16) Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional (Anexo 17). Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.(Anexo 21)



- * Mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo, o ambos (Anexo 23)
- * Puntos de revisión (Garitas). (Anexo 25)
- * Datos inexactos u omitidos de las Normas Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20 (Anexo 26)
- * Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (Anexo 28).
- * Fracciones arancelarias que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y de Recinto fiscalizado estratégico (Anexo 29).
- * Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas (Anexo 30).

Con respecto a su similar del 2019, estos Anexos no tiene ningún cambio.

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF (Anexo 5)

Se establece que para efectos de la regla 1.1.3. de las RGCE para 2020, se dan a conocer los criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal conforme al citado Anexo.

Criterios de Clasificación Arancelaria (Anexo 6)

Se actualizan las fracciones contenidas en la Regla Séptima, para quedar ahora de la fracción I a VIII.



| 2020 | 2019 |
|---|--|
| <p>Séptima. Son funciones del Presidente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Aprobar las sesiones del Consejo.II. Avalar los asuntos que deben ser atendidos en las sesiones.III. Aprobar el orden del día.IV. Aprobar la participación de invitados especiales a las sesiones del Consejo, cuando la naturaleza del tema lo requiera.V. Dirigir el desarrollo de las sesiones.VI. Aprobar los planteamientos y/o propuestas de criterio que se publicarán en la página del SAT y en el DOF para la clasificación arancelaria.VII. Establecer las fechas compromiso para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos tomados.VIII. Aprobar la minuta de cada sesión. | <p>Séptima. Son funciones del Presidente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Aprobar las sesiones del Consejo.II. Se deroga.III. Avalar los asuntos que deben ser atendidos en las sesiones.IV. Aprobar el orden del día.V. Aprobar la participación de invitados especiales a las sesiones del Consejo, cuando la naturaleza del tema lo requiera.VI. Dirigir el desarrollo de las sesiones.VII. Aprobar los planteamientos y/o propuestas de criterio que se publicarán en la página del SAT y en el Diario Oficial de la Federación para la clasificación arancelaria.VIII. Establecer las fechas compromiso para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos tomados.IX. Aprobar la minuta de cada sesión. |



Sectores y fracciones arancelarias (Anexo 10).

Ya no se contempla dentro de este Anexo, en el Apartado A, Sector 14 Siderúrgico, la fracción arancelaria 7221.00.01 (alambión de acero inoxidable) ya que la misma fue suprimida el 22 septiembre de 2019

Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley (Anexo 19) En el dato número 20 se agrega la figura de "Agencia Aduanal" Sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24)

Respecto a este Anexo, se adicionan las figuras de Agencia Aduanal y CFDI.

Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA (Anexo 27).

SE ADICIONA LA SIGUIENTE NOTA:

Nota: Las fracciones arancelarias contenidas en el presente Anexo, son meramente indicativas y no crean derechos distintos a los contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG) (Anexo 31)

El presente Anexo, se reforma en lo que a continuación describimos:

- * En su primer párrafo para hacer referencia a las operaciones de importación temporal para disponer que este sistema administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal sujetas a los beneficios de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS; del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS; o de las operaciones garantizadas.
- * En el numeral 1.5, inciso b) para ahora precisar que el contribuyente transmitirá el inventario a nivel pedimento y fracción arancelaria de las operaciones que a la fecha se encuentren pendientes de descargo o retorno, proporcionando la siguiente información:

b) Fecha del pedimento: La fecha de pago del pedimento (anteriormente disponía fecha de entrada del pedimento)



AVISO POR EL QUE SE COMUNICAN LOS MONTOS DE LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN O DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS (TPL 1) Y PRENDAS DE VESTIR DE LANA (TPL2) AL AMPARO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO ENTRE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ (T-MEC)

Oficios: 414.2020.1456 de fecha: 02/07/2020

Les informamos que la Secretaría de Economía publicó en su sitio de internet "SNICE", el Oficio citado al rubro, a través del cual nos comunica los montos de los cupos de Exportación TPL1 y TPL2, segundo semestre 2020, como a continuación se detalla:

Antecedentes

El 29 de junio de 2020 SE publicó en el D.O.F "Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá." (Circular G0263/2020

Relevancia

Cantidad disponible y saldos, segundo semestre 2020

| Descripción del cupo | Cantidad Asignación Directa (tabla II. Punto 1.1.) MCE* | Cantidad Licitación Pública (tabla II. Punto 1.1.) MCE* | Saldos Asignación Directa MCE* | Cantidad faltante Asignación Directa MCE* |
|--|---|---|--------------------------------|---|
| TPL 1 Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas | 9,000,000 | 27,000,000 | 14,082,034 | 5,082,034 |
| TPL 2 Prendas de lana | 300,000 | 900,000 | 646,091 | 346,091 |



| Descripción del cupo | Monto final Asignación Directa MCE | Monto final Licitación Pública MCE* | Monto final Primero en Tiempo Primero en Derecho MCE* |
|--|------------------------------------|-------------------------------------|---|
| TPL 1 Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas | 14,082,034 | 21,917,966 | 9,000,000 |
| TPL 2 Prendas de lana | 646,091 | 553,909 | 300,000 |

Nota: Toda vez que los montos del mecanismo de Asignación Directa para el segundo semestre del presente año son menores a los saldos disponibles correspondiente al mecanismo y a efecto de que los beneficiarios de dicho mecanismo puedan utilizar los saldos disponibles de sus asignaciones, la DGFCCE tomará la cantidad faltante del mecanismo de Licitación Pública.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: SECRETARÍA DE ECONOMÍA DA A CONOCER EL ACUERDO DE LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES DEL T-MEC, EN SU VERSIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el ACUERDO por el que la Secretaría de Economía da a conocer las reglamentaciones uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del T-MEC, en idioma español, con número de expediente 03/2237/030720.

ASPECTOS RELEVANTES

Dentro de las implicaciones que desde su entrada en vigor trajo consigo el T-MEC, fue la ampliación del contexto del artículo 5.16 Reglamentaciones Uniformes, respecto de su homólogo, 511 del TLCAN.

Se amplían las Reglamentaciones Uniformes, y se dividen en dos partes.

Primera: REGLAMENTACIONES UNIFORMES PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPÍTULO 4 (REGLAS DE ORIGEN) Y DISPOSICIONES RELACIONADAS EN EL CAPÍTULO 6 (MERCANCÍAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR) DEL T-MEC.

Segunda: REGLAMENTACIONES UNIFORMES REFERENTES A LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 5 (PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN), 6 (MERCANCÍAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR) Y 7 (ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO) DEL T-MEC.



* Se incorporan las secciones:

- 4 TRATAMIENTO DE MATERIALES RECUPERADOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE UNA MERCANCÍA REMANUFACTURADA,
- 6 JUEGOS DE MERCANCÍAS, ESTUCHES O SURTIDOS DE MERCANCÍAS,
- 17 ACERO Y ALUMINIO,
- 18 VALOR DE CONTENIDO LABORAL,
- 19 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ALTERNATIVO, y
- 20 VALOR DE CONTENIDO REGIONAL PARA OTROS VEHÍCULOS. .

Introduce las definiciones de:

Certificación de origen válida: significa una certificación de origen que el exportador, productor o importador de una mercancía en el territorio de las Partes llene de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 5.2(3)(b) del Tratado y en estas Reglamentaciones Uniformes.

Serie de importaciones (caso México): dos o más declaraciones aduaneras que cubran una mercancía que arribe o sea despachada el mismo día, y consignada a, o importada por cualquier persona, pero que se encuentra cubierta por una sola factura comercial.

En Elementos Mínimos de Información a que se refiere el Anexo 5-A del T-MEC, introduce la precisión de que cuando se llene una certificación de origen con base en la Sección 3(7) y el Anexo II de las Reglamentaciones Uniformes referentes a las Reglas de Origen del T-MEC, el certificador deberá indicar "Anexo II de las Reglamentaciones Uniformes referentes a las Reglas de Origen del T-MEC" dentro de la certificación de origen del Anexo 5-A (Elementos Mínimos de Información) del Tratado (Esta precisión se incluyó en la propuesta de certificación de origen que se dio a conocer a través de la Circular CAAAREM No.: T-0088/2020).



- * Introduce un ejemplo práctico para la actualización del supuesto de la Sección 3(7) y el Anexo II de las Reglamentaciones Uniformes referentes a las Reglas de Origen del T-MEC, para que una mercancía sea considerada como originaria del territorio de un país del T-MEC (mercancía totalmente obtenida).
- * Para efectos de las Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial, introduce la precisión de que, para los efectos del Artículo 5.2(6) del Tratado, una vez que una Parte reciba una certificación de origen electrónicamente, no requerirá un documento en papel de la misma certificación previo al despacho de las mercancías en el territorio de la Parte.

Vigencias:

1. El Acuerdo de referencia prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.
2. Las Reglamentaciones Uniformes contenidas en el Anexo del presente Acuerdo surtirán sus efectos a partir de la entrada en vigor del T-MEC, esto es, a partir del 01 de julio de 2020.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



LISTADO IMMEX AUTORIZADAS PARA REALIZAR OPERACIONES SENSIBLES.

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de la cuenta de twitter de SNICE., da a conocer el listado de empresas IMMEX autorizadas para realizar importaciones temporales y transferencias de mercancías consideradas como sensibles (Anexo II del Decreto IMMEX), actualizado a la primera semana de julio 2020.